



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El **INFORME N° 138-2015-MDL-GDU-SDE** de fecha 22 de setiembre del 2015 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre reconstrucción de expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme establece el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444, "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, mediante Informe N° 138-2015-MDL-GDU-SDE de fecha 22 de setiembre del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Económico pone en conocimiento de la Gerencia Municipal el extravió del Expediente N° 2941-2001 y todos sus actuados, sustentando además la necesidad de reconstruir el mencionado expediente, a fin de contar con un nuevo expediente, conforme establece el artículo 153° de la Ley N° 27444;

Que, en ese contexto resulta viable legalmente la reconstrucción del Expediente N° 2941-2001, por lo que se debe autorizar dicha reconstrucción;

Que, asimismo corresponde realizar las acciones conducentes a la determinación del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar así como materializar la denuncia ante la Comisaría del Sector;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 425-2015-MDL/GAJ** y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 107-2015-MDL de fecha 17 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la reconstrucción del Expediente N° 2941-2001; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución y a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2015-MDL/GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Económico realizar las acciones necesarias conducentes a la reconstrucción del expediente, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Desarrollo Económico a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, formalicen la denuncia por el extravió del Expediente N° 2941-2001 ante la comisaría del sector.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que adopte las medidas necesarias para el resguardo de la integridad de los expedientes de su área, así como de las subgerencias a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal